

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncie la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conseguir que los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.10
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Tarifa de inserciones.

PARTE OFICIAL

Relación que se cita.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Pamplona, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

- 1.º Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.
- 2.º Los pensionados en el Extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9 y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.
- 3.º Los Ayudantes de Institutos de igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.
- 4.º Ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con premio extraordinario, comprendidos en la Real orden de 13 de Mayo de 1919.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal, para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos

docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 14 de Julio de 1919.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.

«Gaceta» núm. 198 de 17 Julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 del corriente mes y año, en virtud de la cual quedan agregadas á la oposición anunciada en turno de auxiliares para proveer la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Huelva, la de igual asignatura de los Institutos generales y técnicos de Cuenca, Jerez de la Frontera y Gerona, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto de las últimas vacantes de los Institutos de Cuenca, Jerez de la Frontera y Gerona, concediéndose el plazo de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ellas, previniéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen opción á ésta y á cuantas pudieran agregarse y los que soliciten ésta no tienen derecho á la primera anunciada si no la solicitan dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º del expresado Reglamento, se insertará en el Boletín Oficial de este Ministerio y Oficiales de provincias, así como en los tabloneros de anuncios de los Institutos.

Madrid 14 de Julio de 1919.—El Subsecretario, J. Martínez Ruiz.

«Gaceta» núm. 198 de 17 de Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.530.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 49.601.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por D. Alselmo Bañón, en nombre de la Compañía Franco Española de las minas de Azufra de Lorca, vecina de París, se ha presentado en este Gobier-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII

(1.º, 2.º, 3.º) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes

continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 208 de 27 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr. Hallándose justificada que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1919.—San-tiago.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Luis Carceller Ferreró.	1919	Murcia.
-------------------------	------	---------

Murcia.	Murcia.
---------	---------

Murcia 51.	21 Ero. 1919.
------------	---------------

43	Murcia.
----	---------

4.000.	Murcia.
--------	---------

Madrid 5 de Julio de 1919.	San-tiago.
----------------------------	------------

(Gaceta núm. 196 de 15 de Julio.)	
-----------------------------------	--

Nombre de los reclutas.

Reemplazos.

Ayuntamiento Provincia

PUNTO en que fueron alistados.

ZONA

Fecha de la declaración.

Número de la carta de pago de la Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago

Suma que debe ser reintegrada

Pesetas

no de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan ciento seis pertenencias para la mina denominada *Purísima Concepción*, de mineral de azufre, sita en término de Moratalla y en el paraje llamado El Salmerón; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer, y en parte por Sur y Este con el registro «Buenaventura» núm. 19.558; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. del citado registro «Buenaventura»; y desde él y con el mismo N. con que éste fué demarcado, y en dirección E. se medirán 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 100; 2.ª a 3.ª O. 200; 3.ª a 4.ª N. 100; 4.ª a 5.ª O. 200; 5.ª a 6.ª N. 100; 6.ª a 7.ª O. 200; 7.ª a 8.ª N. 100; 8.ª a 9.ª O. 200; 9.ª a 10.ª N. 100; 10.ª a 11.ª O. 200; 11.ª a 12.ª N. 100; 12.ª a 13.ª O. 200; 13.ª a 14.ª N. 100; 14.ª a 15.ª O. 200; 15.ª a 16.ª S. 1.000; 16.ª a 17.ª E. 200; 17.ª a 18.ª S. 100; 18.ª a 19.ª E. 200; 19.ª a 20.ª S. 100; 20.ª a 21.ª E. 200; 21.ª a 22.ª S. 100; 22.ª a 23.ª E. 200; 23.ª a 24.ª S. 100; 24.ª a 25.ª E. 200, y 25.ª a punto de partida N. 700 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Julio de 1919.—José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 1.496.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Relación de las nuevas Juntas de Pesca de los Distritos de esta Provincia Marítima.

DISTRITO DE CARTAGENA

Señor Segundo Comandante, de Marina, Presidente.

Por las Jabegas Reales.

Manuel Sánchez Pérez, Vocal.
José Carrasco Sánchez, Suplente.

Por las Jabegas rebajadas.

Manuel Vélez Sánchez, Vocal.
José Paredes Jorquera, Suplente.

Por los Sardinales.

Pedro Sánchez Hernández, Vocal.
Diego Sánchez Vera, Suplente.

Por la Encesa.

José Martínez García, Vocal.
José García Rovira, Suplente.

Por las Golondrinas.

José Soto Lozano, Vocal.
Gabriel Hernández Molina, Suplente.

Por Artes varios.

Miguel Morales Sánchez, Vocal.
Ginés Jorquera, Suplente.

DISTRITO DE AGUILAS

Señor Ayudante de Marina, Presidente.

Por las Jabegas Reales.

José Robles Coboño, Vocal.
Juan Paredes López, Suplente.

Por las Encesas.

Pedro Robles Gallardo, Vocal.
Cristóbal Fortún Casado, Suplente.

Por Artes varios.

Ildefonso Soler Arias, Vocal.
Francisco Redondo Soto, Suplente.

Por las Almandrabas.

Juan Robles López, Vocal.
Jaime Mayol Ballesterín, Suplente.

DISTRITO DE GARRUCHA

Señor Ayudante de Marina, Presidente.

Por las Jabegas Reales.

Juan Cervantes Cormona, Vocal.
Pedro Rodríguez Gallardo, Suplente.

Por los Sardinales.

Luis García Martínez, Vocal.
Andrés Rosa Giménez, Suplente.

Por Artes varios.

Domingo Pérez Campoy, Vocal.
Diego Pérez Rodríguez, Suplente.

DISTRITO DE MAZARRON

Señor Ayudante de Marina, Presidente.

Por las Jabegas Reales.

Isidro Vélez Jorquera, Vocal.
Rufo Sánchez Méndez, Suplente.

Por los Sardinales.

José Mario Coy Martínez, Vocal.
Antonio Vera García, Suplente.

Por las Encesas.

Francisco Paredes Acosta, Vocal.
Juan José Heredia Muñoz, Suplente.

Por Artes varios.

Ginés Vivancos Acosta, Vocal.
Pedro Vivancos Méndez, Suplente.

Por los Palangres.

Diego Bravo Muñoz, Vocal.
Andrés Galindo Soler, Suplente.

Por las Nazas.

Francisco Sánchez Ballesta, Vocal.
Pedro Meca Sánchez, Suplente.

DISTRITO DE SAN JAVIER

Señor Ayudante de Marina, Presidente.

Por los Sardinales.

Antonio Conesa García, Vocal.
Domingo Bueno Baño, Suplente.

Por las Encesas.

Nicolás López Tarraga, Vocal.
Mariano Prieto Costa, Suplente.

Por Artes varios.

Ginés Gómez Conesa, Vocal.
José Gómez Albaladejo, Suplente.

Por las Pantanas.

Clemente López Castejón, Vocal.
Mariano Sánchez Escudero, Suplente.

Por las Morunas.

Enrique Pérez López, Vocal.
Santiago Ros Vera, Suplente.

Por las Langotinas.

Santiago Pérez López, Vocal.
Manuel López Henarejos, Suplente.

Cartagena 21 de Julio de 1919.—Antonio Cal.

Número 1.514.

Requisitoria.

Vizcaino Segura Bartolomé, natural de Cartagena, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por prófugo, comparecerá en término de treinta días ante D. Angel Rizo Bayona, Teniente de Navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena 24 de Julio de 1919.—Angel Rizo.

Número 1.513.

Requisitoria

Pellicer Pérez Antonio, hijo de José y de Dolores, natural de Era-Alta, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, estatura 1'672, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos pardos, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Era-Alta, procesado por la falta grave de 3.ª deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa 10.º de Caballería D. Eduardo Lizarza Arcos, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Barcelona 16 de Julio de 1919.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Lizarza.

Quinta sección.

Número 1.774.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1918.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

TORREAHUERA

Antonio Pelegrin, 6'56 pesetas.
Andrés López, 2'08.
Pedro Juan Blanco, 4'14.
Juan Marín, 3'50.
María Martínez, 3'73.
María Dolores Caravaca, 3'56.
Juan Marmol, 4'80.
José Martínez, 2'99.
Juan López, 2'37.
Juan Sánchez, 1'55.

BENIAJAN

Antonio Arce, 4'15 pesetas.
Juan Muñoz, 5'68.
Alfonso Muñoz, 3'61.
Blas Martínez, 6'86.
Lorenzo Torres, 3'26.
Padro Hernández, 6'51.
Antonio Cánovas, 7'10.
Antonio Sánchez, 2'76.
Francisco Abellán, 4'15.
Isidro Sala, 6'20.
Isidro Arce, 1'66.
Joaquín Latorre, 5'91.
José Muñoz, 4'44.
Cristóbal García, 8'17.
Cándido Pardo, 1'55.
Diego Bermejo, 5'04.
Damián López, 4'44.
Felipe Cayuela, 4'74.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 10 de Febrero de 1918.—El Agent ejecutivo, Patricio López.

Número 2.348.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FLOTA

Anuales.

Andrés Olinos, 4'27 pesetas.
Antonio Molina, 6'86.
Pedro Zaragoza, 13'32.
Esteban Zaragoza, 3'44.
Juan García, 6'44.
José Guerrero, 9'71.
José Monserrate, 7'10.
José Martínez, 2'08.
Joaquín Ponce, 4'54.
Mariano Sánchez, 13'02.

ERA ALTA

Antonio Ruipérez, 3'56 pesetas.
Antonio Campillo, 4'56.
Antonio Pellicer, 5'91.
Francisco Blanco, 17'44.
Francisco Gálvez, 12'73.
Carmen Vera, 5'68.
Encarnación Bueno, 3'08.
Antonio Moreno, 2'72.
Catalina Pellicer, 3'44.
Fulgencio Martínez, 5'91.
Francisco Pellicer, 5'45.
Francisco Carrillo, 4'50.
Antonio Balsalobre, 6'56.
Andrés Rodríguez, 4'80.
Antonio Martínez, 5'34.
Alonso Orenes, 5'51.
Francisco Barceló, 7'28.
Francisco Barceló López, 9'95.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.
Murcia 29 Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.774

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª— Ciudad de Cartagena.— Contribución urbana.—Tercer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito quinto.

Carmen Martínez, 2'05 pesetas.
Antonio Moreno Gallego, 2'05.
María Mercader Victoria, 2'36.
Federico Otón López, 2'36.
Juan Pando Luengo, 2'36.
Carmen López Pérez, 1'57.
Francisco Martínez, 1'77.
Joaquín Martínez López, 3'15.
Josefa Martínez del Campo, 3'09.
Manuel Cifre, 1'74.
Nicolasa Cantero, 2'75.
Martín Guzmán, 2'99.
Florentina Calderón, 1'99.
Manuel García, 2'76.
Gregorio González, 1'58.
Juan Pérez, 1'89.
José Pérez Gómez, 1'56.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.
Cartagena 3 Diciembre de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 1.442.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero actual.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Primer Teniente Alcalde D. Cristóbal Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se formaron las listas de electores para Compromisarios en las Elecciones de Senadores, acordando su exposición al público por veinte días.

Extraordinaria del día 3.

Presidencia del señor Carreño.

Se aprobó el acta anterior.

Visto el expediente instruido al efecto, se acordó conceder a D. Alfonso Góngora y D. Mariano Nadal los préstamos solicitados de fondos del Pósito, exponiendo al público por ocho días relación de ellos y remitiéndose el expediente para su examen a la Sección provincial de Pósitos.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del señor Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior.

El extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Diciembre último; la distribución de fondos para el presente mes, y el estado resumen de lo recaudado por la Administración de consumos en Diciembre dicho.

Ordinaria del día 12.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de señores Concejales para tomar acuerdos.

Extraordinaria del día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Carreño, y después de aprobar el acta de la anterior, se formó el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año corriente.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Presentada la cuenta general rendida por el Depositario de los fon-

dos de la hila de agua propia del Heredamiento de la fuente principal de esta villa, correspondiente al año de 1918, y hallándolo conforme, el Ayuntamiento le prestó su aprobación.

Extraordinaria del día 26.

Tuvo por objeto la rectificación del alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior.

No habiéndose presentado reclamaciones contra las listas de electores para Compromisarios, en las elecciones para Senadores, se acordó declararlas definitivas tal y como se formaron el día primero del corriente, y que se publiquen en la forma que ordena la ley.

Se aprobó la rectificación del padrón de habitantes.

Visto un escrito promovido por D. Juan Malla Martínez, en solicitud de permiso para construir un cauce que conduzca las aguas que resulten después de usadas en su servicio doméstico, desde el patio de su casa de la calle de la Tercia número 20, hasta la acequia que atraviesa por parte de la calle de la Mina, se acordó que pase a informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Real orden de 20 de Enero de 1916, se acordó fijar en 2'25 pesetas el tipo regulador del jornal de un bracero, y que se comuniquen así a la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Bullas a 31 de Enero de 1918.—El Secretario J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 23 de Febrero de 1919.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto acordando que se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Carreño.

Número 1.541.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Llenadas las formalidades que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el Excelentísimo Ayuntamiento anuncia la subasta por pliegos cerrados, para el arrendamiento del Teatro Romea de esta capital, por cuatro años, que se contarán desde el día que el arrendatario se le ponga en posesión del mismo, hasta igual día del año mil novecientos veinte y tres, bajo el tipo de 72.000 pesetas por los cuatro años, ó sea 18.000 por cada uno de ellos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Teatro, de la Secretaría municipal.

La subasta tendrá efecto en las Salas Consistoriales el día 30 de Agosto próximo a las once de la mañana, bajo mi presidencia ó la del Teniente de Alcalde en quien delegue, asistencia de un Concejel y de Notario público.

Los pliegos serán entregados todos los días hábiles desde las diez a las trece horas, en Secretaría, hasta el día veintinueve, ó sea el anterior al señalado para la subasta.

A todos los pliegos de proposición deberá acompañarse por separado, resguardo que acredite la constitución en la Depositaria municipal

de la fianza provisional consistente en 3.600 pesetas, que es el 5 por 100 del tipo que sirve para los cuatro años.

Los pliegos de proposición, deberán redactarse con arreglo al modelo que aparece al final, y entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del proponente; y en el reverso y firmado por el licitador, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de arrendamiento del Teatro de Romea de esta capital». En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentante, bajo su firma, que lo entrega intacto ó las circunstancias, que, para su garantía, juzgue convenientes.

El que en representación de otros presente proposición, deberá acompañar testimonio de Poder bastante por el Letrado Don Agustín Hernández del Aguila, Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

La fianza definitiva, consistirá en el 20 por 100 del precio en que quede el remate, por los cuatro años, que consignará el rematante dentro del plazo de diez días, contados desde el que tenga lugar la adjudicación definitiva.

Son de cuenta del rematante todos los gastos que origine la presentación de pliegos, expedición de recibos, anuncios oficiales, papel de reintegro del expediente, derechos Notariales y Escritura de Arrendamiento.

Murcia 26 de Julio de 1919.—El Alcalde, José María Hilla.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.ª)

Don... N... N... N..., y... con cédula personal de... clase núm... ha consignado el depósito prevenido, y enterado de las condiciones aprobadas, que encuentra conforme, ofrece por el arrendamiento del Teatro Romea, en los cuatro años de 1919 á 1923, la cantidad de... pesetas... (la que sea en letra, sin enmienda), con sujeción á dicho pliego de condiciones y á las disposiciones legales vigentes.

La fianza ofrece constituirla en... (se expresará si en metálico, en valores ó en créditos.

(Fecha y firma.)

Número 1.537.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Hago saber: Que rectificado el expediente de conciertos por consumos del extrarradio de este término municipal y actual ejercicio de 1919 20, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles y horas de sol á sol; con el fin de que puedan examinarlo los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Abarán 26 de Julio de 1919.—El Alcalde accidental, Antonio Gómez.

Número 1.539.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEUTI

Edicto.

Don Ramón Jara Fernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al amillaramiento de este término municipal, queda

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Ceutí á 26 de Julio de 1919.—Ramón Jara.—P. S. M., El Secretario, José Escámez.

Octava seccion

Número 1.521.

JUZGADO MUNICIPAL

DE MAZARRON

Don Francisco Zamora y Gómez, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado á virtud de denuncia hecha por el querellante Don Antonio García González, por sustracción de agua de una balsa de su propiedad de la hacienda denominada «Fuente de Juan Rodríguez» sita en la diputación de Ifre, de este término municipal, contra los acusados Ginés Navarro Paredes y otros, se ha dictado sentencia, cuyas cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.

En la villa de Mazarrón á quince de Julio de mil novecientos diez y nueve, el Tribunal municipal compuesto del Juez propietario Don Francisco Zamora y Gómez, y los Adjuntos de turno Don Ginés Navarro Acosta y Don Isidro Clares Gómez, como suplente, habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas contra la propiedad, remitido por el Juzgado de instrucción del partido, en el que ha intervenido el Fiscal municipal Don Carlos López de Longoria y Angulo, siendo querellante Don Antonio García González, natural de Vera (Almería), vecino de esta villa, de cuarenta y cinco años de edad, casado, propietario, con domicilio en la Barriada del Puerto, con instrucción, y como acusados Ginés Navarro Paredes, natural y vecino de esta villa, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, con domicilio en la diputación de Ifre, sin instrucción; Ginés Hernández Hernández, natural y vecino de esta villa, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, con domicilio en la diputación de Leiva, sin instrucción; José Hernández Vivancos, natural y vecino de esta villa, de cuarenta y un años, casado, jornalero, con domicilio en la diputación de Leiva, sin instrucción; Juan Vera Hernández, natural de Lorca, vecino de esta villa, de cincuenta y dos años de edad, casado, labrador, con domicilio en la diputación de Leiva, sin instrucción; Juan Vera Hernández, natural de Lorca, vecino de esta villa, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, con domicilio en la diputación de Leiva, sin instrucción; Pedro Hernández Méndez, natural de Lorca, vecino de esta, de cuarenta y seis años de edad, casado, minero, con domicilio en la diputación de Leiva, sin instrucción; Salvador Campillo Vélez, na-

tural y vecino de esta villa, de cincuenta y dos años, casado, jornalero, con domicilio en la diputación de Leiva, sin instrucción; Pedro Heredia Vivancos, natural y vecino de esta villa, de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero, con domicilio en la diputación de Leiva, sin instrucción; Lucas Mula López, natural de Lorca, vecino de esta villa, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, con domicilio en la diputación de Leiva, sin instrucción; Juan López Acosta, natural y vecino de esta villa, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, con domicilio en la diputación de Leiva, con instrucción; Juan Lardín Lardín, natural y vecino de esta villa, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, con domicilio en la diputación de Leiva, con instrucción; Ginés Vivancos Vivancos, natural y vecino de esta villa, de cincuenta y cinco años, casado, jornalero, con domicilio en la diputación de Leiva, sin instrucción; Ginés Navarro Vera, natural y vecino de esta villa, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, con domicilio en la diputación de Ifre, con instrucción; Pedro Noguera Pérez, Pedro Morales Coy, Antonio Raja García y Juan López Vivancos, no habiendo comparecido estos cinco últimos.

Fallamos:

Que debemos de condenar como condenamos con la multa del duplo del daño causado de diez céntimos, á Ginés Navarro Paredes, Pedro Noguera Pérez, Ginés Hernández Hernández, José Hernández Vivancos, Pedro Morales Coy, Juan Vera Hernández, Pedro Hernández Méndez, Francisco Hernández Méndez, Salvador Campillo Vélez, Pedro Heredia Vivancos, Antonio Raja García, Juan López Vivancos, Juan López Acosta, Juan Lardín Lardín y Ginés Vivancos Vivancos, y de veinte céntimos, á Ginés Navarro Vera, Juan Vera Hernández y Lucas Mula López, más por indemnización ha de satisfacer al querellante D. Antonio García González, cinco céntimos cada uno de los quince primeros y diez céntimos cada uno de los tres últimos, y pago de costas proporcionalmente todos los acusados de referencia. Así por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación á los acusados que no han comparecido, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez Presidente, F. Zamora.—El Adjunto, Ginés Navarro.—El Adjunto, Isidro Clares.—Todos con rúbrica.—Hay un sello de este Juzgado municipal.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa en la Audiencia pública de hoy.—Mazarrón fecha ut supra, doy fé.—Pedro Martínez.—Con rúbrica.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación á los denunciados Ginés Navarro Vera, Pedro Noguera Pérez, Pedro Morales Coy, Antonio Raja García y Juan López Vivancos, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Mazarrón á dieciséis de Julio de mil novecientos diez y nueve.—F. Zamora.—P. S. M., Pedro Martínez.

Número 1.535

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación

Se cita á José Montoro Agüera, de profesión industrial, vecino de la diputación de Perin, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como igualmente el actual paradero del mismo, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día siete del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana, á fin de asistir como denunciado al juicio de faltas por infracción á los intereses generales; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 21 de Julio de 1919.—El Secretario, C. Campoy.

Número 1.523

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Antonio Moreno Sánchez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á José Cruz Calderón, de 21 años de edad, soltero, minero, vecino de esta ciudad, á fin de que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para que extinga la pena de seis días de arresto, á que ha sido condenado en juicio de faltas sobre lesiones á Estébana Ros Vera, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á veintidós de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Antonio Moreno.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 1.518

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE YECLA

Pérez Carbonell Juan, de quince años de edad, soltero, natural de Pinos, que ha residido en la Casa amagasen del Monte El Carche, del término de Jumilla, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario número treinta y seis del presente año, sobre incendio, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no comparece.

Yecla 24 de Julio de 1919.—El Secretario judicial, P. H., S. Ortega.

Número 1.480

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Requisitoria.

Cabrera Mellinas Gregorio, natural de Chirivel (Almería), de estado casado, de profesión jornalero, de 35 años de edad, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Puerto Lumbreras, y que según informes se encuentra en Francia, procesado en causa núm. 126 de 1918, por el delito de contrabando, seguida ante este Juzgado como comprendido en el número 30 del artículo 835 de la Ley de Enjuicia-

miento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 18 de Julio de 1919.—El Secretario, P. H., José Martínez.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Juan Antonio Carpena.

Número 1.520

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE PURCHENA

Cédula de citación

Pedro Perón López, Lucas Martín, Francisco Inolter Lorente y Manuel Quiñero Revarte, vecinos de Lorca, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán ante la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Almería, el día siete del próximo mes de Agosto y hora de las diez en que ha de dar principio las sesiones del juicio oral y público de la causa núm. 127 de 1918, sobre hurto, contra José Cortés y otro, apercibidos que si no comparecen l-s parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Purchena 21 de Julio de 1919.—El Secretario, P. H., Antonio Aznar.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para sus ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.